Comodoro Rivadavia, 28 de abril de 2008.

AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2351-año 2004, caratulado: "C, G A- O, S E s/ Robo en grado de tentativa y Resistencia a la autoridad en concurso real" y,

CONSIDERANDO:
Que a fs. 213/ 215 por Interlocutoria Nº 105/05 del 23-11-05, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de S E O, debidamente individualizado en autos, para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden a los delitos de Robo en grado de tentativa en concurso real con Resistencia a la autoridad previstos y penados por los arts. 164, 42,239 y 55 del C.P., por los hechos ocurridos en esta ciudad el 9 de mayo de 2004 en perjuicio de Miguel Ángel A y de la Administración Pública.
Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido parcialmente con las reglas impuestas ya que sólo realizó una de las entrevistas dispuestas con el Patronato de Liberados, si bien se consigna en el informe de dicho Patronato a fs. 277/279 que trabaja como camionero lo que hace necesario tomar en cuenta las dificultades que acarrea su ocupación para dar acabado cumplimiento a lo ordenado. Sí ha cumplido con las genéricas del art. 76 ter del C.P., dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 325/327, lo que no impide resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P. declarando extinguida la acción penal y cerrando definitivamente el proceso mediante su sobreseimiento, estimando que ha internalizado la finalidad preventiva del instituto y considerando que hizo efectiva la reparación económica según constancias de fs. 322, expidiéndose favorablemente el Ministerio Fiscal a fs. 328.-
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por la actividad desarrollada en las dos etapas del proceso a lo que debe sumarse la capacidad económica del imputado de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335.
Sólo resta resolver sobre el destino definitivo de los elementos secuestrados, cuya certificación obra a fs. 8 vta., correspondiendo transformar en definitiva la entrega efectuada con carácter de depósito judicial a fs. 35 del camión Mercedes Benz dominio XXX-*** a S E O y de la efectuada a fs. 44 de una cubierta armada "Bridgestone", un volante de vehículo de aluminio y una batería marca "Sermat" a M. Á. A (art. 479 del C.P.P.).
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc, 479 y 489 del C.P.P..-
Por todo ello,
RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a S E O, nacido en Haedo (Pcia. de Buenos Aires) el 30-05-64, hijo de V H y de E R, casado, camionero, D.N.I. Nº********, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° **** de la localidad de Caseros del Partido Tres de Febrero (Pcia. de Buenos Aires), quien registra Expte. Nº U1325183 del 17/04/08 del Registro Nacional de Reincidencia de los delitos de Robo en grado de tentativa en concurso real con Resistencia a la Autoridad (arts. 164, 42,239 y 55 del C.P.) por los hechos ocurridos en esta ciudad el 9 de mayo de 2004 en perjuicio de M Á A y de la Administración Pública.----------
2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).---
3°) TRANSFORMAR en definitivas las entregas efectuadas con carácter de depósito judicial del camión marca Mercedes Benz Dominio XXX-*** a S E O y de la una cubierta armada "Bridgestone", un volante de vehículo de aluminio y una batería marca "Sermat" a M Á A (art. 479 del C.P.P.).---------- 4°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese Oficio Ley 22172 a la Fiscalía General del Departamento Judicial San Martín (Pcia. de Buenos Aires), efectúense las comunicaciones de rigor y oportunamente, archívese.
FDO.: GUILLERMO ALBERTO MÜLLER –Juez en lo Correccional- Ante mí: MARTHA C. CUELLO-Secretaria-
REGISTRADO BAJO NRO. 49-AÑO 2008